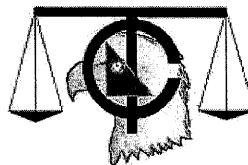




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **15** de marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 033/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº C - 1110/06, caratulado: "CENTRO COMERCIAL SAN MARTIN (Firmantes María Rosa Martín y María Elena Rubinos) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. Nº 137/07, así como el Informe Contable Nº 079/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial Nº 692 .-----

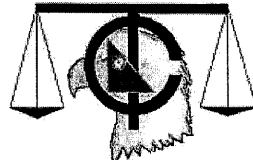
Por su parte, el Informe Legal precitado señala que no existe por parte del Administrador del Fondo Residual un informe de los antecedentes en los cuales se basó para dar anuencia al levantamiento de la hipoteca del bien ubicado en la ciudad de Trelew, ni existen pedidos de tasación del inmueble sito en la ciudad de Ushuaia, por lo que no correspondería dar anuencia al convenio sometido a análisis.-----

Analizadas las actuaciones, advierto que se presenta la apoderada del Centro Comercial San Martín S.R.L. solicitando el acogimiento formal de la razón social a los beneficios de la Ley Nº 692, proponiendo para la refinanciación de la deuda el mantenimiento de la garantía hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Ushuaia, el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Trelew y la incorporación como deudora solidaria de la Sra, María Elena Rubinos.-----

Asimismo obra agregado el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación correspondiente a la deuda Línea 4610, Operación 779500, por la suma de \$ 299.421,50, suscripto por la apoderada de la razón social "Centro Comercial San Martín S.R.L." y la garante María Elena Rubinos, por el cual acuerdan la subsistencia de la garantía hipotecaria sobre el inmueble ubicado en calle Los Cauquenes Nº 1074 de la ciudad de Ushuaia y la desafectación del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre y Soberanía Nacional de la ciudad de Trelew.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ahora bien, de los antecedentes obrantes en el expediente se destaca la escritura hipotecaria obrante a fs. 29/45, por la cual originalmente como garantía de la deuda se afectaron con garantía hipotecaria de 1° a favor del Banco Provincia de Tierra del Fuego los inmuebles sitios en, la ciudad de Ushuaia por la suma de \$ 244.400 y en la ciudad de Trelew por la suma de \$ 35.600. Constan además tres tasaciones del inmueble sito en la ciudad de Ushuaia, presentados por la deudora, y certificación de ingresos de la garante propuesta.----

En relación a la operatoria de refinanciación de la deuda, éste Vocal Legal considera necesario mencionar que resultando una deuda originalmente respaldada con garantías reales suficientes, a los fines de desafectar uno de los inmuebles, el Fondo Residual debió corroborar previamente la situación dominial del bien cuya garantía subsiste, como así también el valor del mismo, gestiones éstas tendientes a los resguardos y previsiones que debe asumir el acreedor a fin de asegurar su crédito. También resulta necesario en relación a la garante propuesta, dejar debida constancia que ésta se constituya en garante, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que por éste acto contrae, extendiéndose esta obligación de garante, aval y fiador solidario, hasta la efectiva cancelación de la operatoria, haciendo extensiva esta responsabilidad y obligación de garante a sus sucesores, renunciando desde ya al derecho de excusión y división como asimismo a la recusación sin causa, dejándose convenientemente aclarado que si en el futuro la garante se tornare insolvente, el Fondo Residual se reserva el derecho de exigir otros garantes titulares de bienes inmuebles acorde con el monto que avalen, dentro de un plazo no mayor de 15 días corridos bajo apercibimiento, de dar por resuelto el convenio en forma automática y sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual a fin de que el Sr. Administrador corrobore la situación registral del bien cuya garantía subsiste, como así también verifique la correspondencia del valor del mismo con las tasaciones aportadas, sin perjuicio de incorporar al convenio de refinanciación una cláusula referida a la garante en la cual asuma las obligaciones supra detalladas.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros
RESUELVE: -----

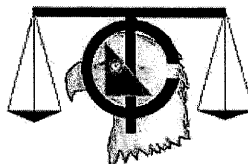
ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente N° C -1110/06, caratulado:
“CENTRO COMERCIAL SAN MARTIN (Firmantes María Rosa Martín y Maria
Elena Rubinos) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y
REFINANCIACION”, a fin de cumplimentar lo recaudos indicados en el presente.----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente al Fondo Residual y a la
Secretaría Legal y Contable.**-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y
publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia..-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén HERRERA - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto
RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 001326

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia